



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 067-2019-CCO-UNAJ

Juliaca, 21 de febrero de 2019

VISTOS:

La invitación al PRIMER TALLER ANUPP-SINEACE/PROCESO DE ACREDITACIÓN EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS, de fecha 13 de febrero de 2019, y el Acuerdo N° 118-2019-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 13 de febrero de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.3 Aprobar el presupuesto general de la universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía, concordante con el Art.22.3 del Estatuto Universitario.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.**

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero de 2019, mediante Acuerdo N° 118-2019-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR el Viaje en Comisión de Servicios a la ciudad de Lima a favor del Dr. José Luis Pineda Tapia, a fin de asistir al Primer Taller ANUPP-SINEACE/PROCESO de Acreditación en Universidades Públicas.

Que, mediante Informe N° 082-2019-OPEP/UNAJ, de fecha 21 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la UNAJ, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, informa que EXISTE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL a efectos de proceder con el otorgamiento de pasajes y viáticos por comisión de servicios a la ciudad de Lima del Dr. José Luis Pineda Tapia, a fin de asistir al taller ANUPP - SINEACE de Proceso de Acreditación en Universidades Públicas, a llevarse a cabo los días 25 y 26 de febrero del presente año en la ciudad de Lima.

Que, asimismo según Opinión Legal N° 031-2019/OAJ-CO-UNAJ de fecha 21 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, establece que ES PROCEDENTE la autorización en comisión de servicios a la ciudad de Lima al Dr. José Luis Pineda Tapia, Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad y Acreditación con el fin de asistir al Primer Taller ANUPP-SINEACE/PROCESO de Acreditación en Universidades Públicas, a llevarse a cabo el 25 y 26 de febrero del presente año en la ciudad de Lima.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 067-2019-CCO-UNAJ

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje en Comisión de Servicios a la ciudad de Lima a favor del Dr. José Luis Pineda Tapia, los días 24, 25 y 26 de febrero de 2019, a fin de:

ASISTIR AL PRIMER TALLER ANUPP-SINEACE / PROCESO DE ACREDITACIÓN EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS.

Artículo Segundo.- DISPONER, se otorgue a favor del Dr. José Luis Pineda Tapia, pasajes (Juliaca-Lima-Juliaca) y viáticos por dos (02) días; conforme a la escala pertinente, debiendo rendir cuenta documentada y oportuna de los gastos efectuados con arreglo a ley.

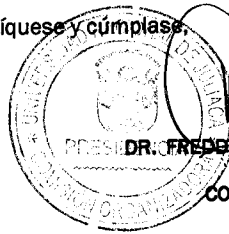
NOMBRES Y APELLIDOS	META	ESPECIFICA	MONTO	RUBRO
JOSÉ LUIS PINEDA TAPIA	0011	2.3.2 1.2 2	S/. 640.00	00=R.O.

Artículo Tercero.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MG. MADELINE MANNY TICONA CONDORI
SECRETARIA GENERAL



DR. FREDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPAcad.
VP de Invest.
Arch./2019.